

CTCP-10-01399-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
JOSE ISRAEL TRUJILLO DEL CASTILLO
E-mail: internationalaccounting@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-030814

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	24 de octubre de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-1047 -CONSULTA
Código referencia	O-2-350
tema	Reconocimiento marca como aporte de capital a SAS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Si la marca cumple las condiciones de identificabilidad y separabilidad de los activos intangibles, y es distinta de la plusvalía, este activo podría ser transferido a otra entidad como un aporte capital; si este es el caso su medición inicial se basará en el valor razonable del activo en la fecha en que sea transferido su control y se cumplan los criterios de baja en cuenta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"El señor Pedro Delfín Gómez (nombre hipotético) es propietario de la marca de alimentos Sándwich Light® (marca registrada, hipotética) desde hace varios años. Siempre ha actuado como comerciante individual persona natural. En este momento de su avanzada edad don Pedro Delfín va a constituir una SAS a la cual le trasladará y cederá todos los activos vinculados a la empresa registrados a la fecha en su contabilidad. La marca de alimentos

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Sándwich Light® que fue creada y registrada por él no está reconocida en su balance general. Don Pedro Delfín no tiene padres, ni hijos ni hermanos ni herederos cercanos, solo está a su lado su compañera permanente desde hace algunas décadas. La SAS que va a constituir lo tendrá a él como único accionista y representante legal principal; su compañera permanente será su representante legal suplente.

Su activo más importante y que no lo tiene registrado en ninguna parte es la marca de alimentos Sándwich Light®. Su contador y asesor de cabecera le aconseja hacer valorar la marca para que la aporte a la naciente SAS como uno de sus aportes en especie. Un perito financiero avalúa la marca en \$100.000.000 (valor hipotético).

Este caso nos genera los siguientes interrogantes:

- 1. ¿Puede el señor Pedro Delfín aportar en especie la mencionada marca industrial a la nueva sociedad?*
- 2. ¿Al reconocer la transacción del aporte de la marca registra el activo intangible y suscribe el capital social por el valor aportado en especie?*
- 3. ¿Este activo intangible se debe amortizar, se debe someter periódicamente a ajustes por deterioro y se podrá revaluar posteriormente? "*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del consultante, la respuesta a su inquietud se encuentra incorporada en el concepto 2019-1040, que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

En relación con la amortización de la marca reconocida como un aporte de capital en la nueva entidad, ello dependerá del marco técnico aplicado por la entidad, tratándose de una entidad del Grupo 1, el activo intangible podría ser considerado de vida indefinida, pero tratándose de una entidad del Grupo 2, este criterio no sería aplicable y todos los activos intangibles deben ser objeto de amortización (Ver párrafos 18.18 a 18.24).

En conclusión, si la marca cumple las condiciones de identificabilidad y separabilidad de los activos intangibles, y es distinta de la plusvalía, este activo podría ser transferido a otra entidad como un aporte capital; si este es el caso su medición inicial se basará en el valor razonable del activo en la fecha en que sea transferido su control y se cumplan los criterios de baja en cuenta.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

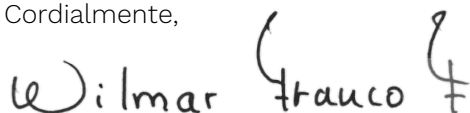
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno

legis

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2019-030814

CTCP

Bogota D.C, 1 de noviembre de 2019

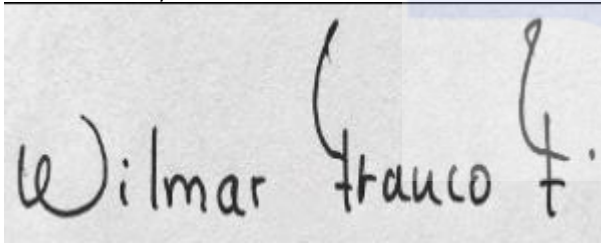
Señor(a)
JOSE ISRAEL TRUJILLO DEL CASTILLO
internationalaccounting@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : CONSULTA 2019-1047

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2019-1047 Reconocimiento marca como aporte de capital a SAS revwff lhm.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20